


CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	132-0269-2017	
Sede o Regional:	Regional Aguas	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	07/12/2017	Hora: 12:13:40.07... Folios:

AUTO N°.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA VISITA DE VERIFICACIÓN”

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, Estatutarias, funcionales y especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, 1333 de 2009 y la Resolución interna de Cornare N° 112-6811 de 2009 y N° 112-2858 de 2017 y

CONSIDERANDO.

Que el 18 de marzo de 2016 se recepcionó Queja ante la Corporación Regional Aguas radicado N° SCQ-132-0442-2016, en la cual el quejoso manifiesta que, se encuentran realizando un movimiento de tierra, han desviado un cauce de río y se ha realizado la tala de unos árboles, en el sector la Vega, en la vereda Campo Alegre, Municipio de Granada-Antioquia.

Que mediante Informe Técnico de Queja radicado N° 132 0128 del 13 de abril de 2016, el funcionario asignado encontró lo siguiente:

- El predio la Vega, es propiedad de la Sociedad CULTIVAR 2000 S.A.S.
- Durante el recorrido por el predio se observó remoción reciente de suelo para apertura de una vía que parte desde un punto próximo a la vivienda principal y que se extiende aproximadamente un kilómetro hasta las inmediaciones de una ladera. La vía sufre dos bifurcaciones que conforman un anillo vial de tres carretables que se intercomunican y facilitan el acceso vehicular hacia diferentes lotes, y donde se conformaron explanaciones.
- Un tramo aproximado de cien (100) metros del trazo de la vía se extiende sobre la cima del talud que marca la margen derecha del canal natural del río Tafetanes, arrojando parte del suelo removido sobre la pendiente del terreno, sin un manejo adecuado que evite la llegada de material estéril hasta las playas y lámina de agua de la fuente.
- La vía cruza algunas redes de drenaje alimentadas por aguas lluvias y de escorrentía y cruza tres fuentes de agua superficial que descienden desde una zona boscosa en lo alto del predio y que descargan directamente sobre el río Tafetanes. Todas las redes de drenaje en el predio descargan directamente sobre el río Tafetanes.
- Uno de los ramales de la vía atraviesa una mancha de bosque natural secundario, donde se ha removido la vegetación en una franja de aproximadamente 120 m2 de área, erradiacando especies arbóreas nativas como el gucamayo, balso, chagualo, mano de oso, caraté, drago, entre otros.

Que mediante Auto N° 132 0076 del 18 de abril de 2016 se inicia procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en contra de la Sociedad CULTIVAR 2000 S.A.S, notificado personalmente al Representante Legal el día 22 de abril de 2016.

Que mediante informe técnico N° 132-0452-2016 del 13 de octubre de 2016 en el cual se observa que la empresa CULTIVAR 2000 S.A.S, ha presentado un cumplimiento parcial de los requerimientos realizados por parte de la Corporación.

Que se hace necesario tener certeza a la fecha, sobre el cumplimiento total de los requerimientos realizados por la Corporación a la Sociedad Cultivar 2000 S.A.S y determinar si se continúan generando o no las afectaciones ambientales encontradas en el informe Técnico N° 132 0128 del 13 de abril de 2016.

Que es competente el Director de la Regional Aguas y en mérito de lo expuesto se,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Unidad de Control y Seguimiento de la Regional Aguas, realizar una visita de inspección al sector la Vega, vereda Campo Alegre del Municipio de Granada-Antioquia, donde se verifique el cumplimiento de los requerimientos realizados por la Corporación mediante Auto 132 0076 del 18 de abril de 2016 y CS-132-0420-2016 del 21 de octubre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al Municipio de Granada Antioquia para que presente a la Corporación Regional Aguas de Cornare, informe de seguimiento al PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL (PAA), para la adecuación y conformación de vía en los predios con matrícula inmobiliaria N° 018-5513, 018-3814, 018-2723, 018-4274, 018-28216 y 018-28215 propiedad de la señora Margarita María Salazar de Giraldo y la Empresa Inversiones la Llave G Y G S.A.S, predios ubicados en la zona rural del Municipio de Granada.

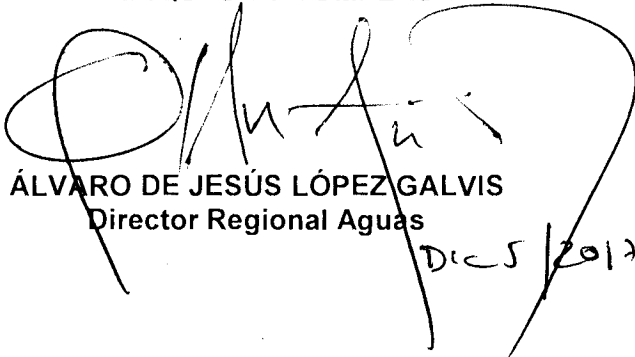
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad CULTIVAR 2000 S.A.S con NIT 900219018-9, a través de su Representante Legal el señor CARLOS ALBERTO CASTRILLÓN GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 70.829.589 o a quién haga sus veces. Quien podrá ubicarse en la Carrera 23 N° 22-35 en el Municipio de Granada-Antioquia, celular: 314 889 25 73.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de Granada Antioquia.

De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director Regional Aguas
Dic 5 / 2017

Expediente: SCQ-132-0442-2016
Proceso: Sancionatorio
Asunto: Ordena Visita
Proyectó: Adriana Morales
Fecha: 27/11/2017
Vo.Bo